



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00020-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-262

ASUNTO

1

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del cinco (5) de febrero de 2021, se inadmitió la DEMANDA EJECUTIVA para la efectividad de la garantía real instaurada por Cheviplan S.A. contra el señor Andrés Mauricio Carmona González y, para subsanar las irregularidades advertidas, se concedió al demandante el término legal, sin que lo hubiera hecho. Por ello es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda.

No habrá lugar a devolución de documentos, porque la demanda se tramitó virtualmente y al juzgado no se allegó documento físico alguno que deba devolverse.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda Ejecutiva para la efectividad de la garantía real instaurada por Cheviplan S.A. contra Andrés Mauricio Carmona González.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdef760f1b6b777f9b9ced4f2f96401cc081df713c3d8cec8eedc62b1534f3f7

Documento generado en 10/03/2021 02:29:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**